

# Boletín



# Oficial



DE LA



Franqueo  
concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Inspección Provincial Veterinaria

Circular núm. 2.305

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre aftosa» (Glosopeda) en el ganado de cerda del término municipal de Monturque en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados convenientemente, considerándose como zona infecta el casco de población de Monturque y cinco kilómetros a su alrededor y como zona sospechosa todo el término municipal, en el que de acuerdo con el artículo 16 del citado Reglamento, quedará acantonado todo el ganado en el lugar donde se encuentra, sin que le sea permitida su salida del mismo sin autorización de la Inspección municipal Veterinaria.

Las medidas sanitarias que han sido tomadas son: aislamiento, empadronamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en lo artículo 224 al 228 del mismo Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, ganaderos y ciudadanos en general.

Córdoba 30 de Septiembre de 1938.  
—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

### Sub-Comisión de Aceite de Oliva (Delegada de la Junta Central de Abastos del Ejército del Sur)

Núm. 2.308

#### AVISO

Se recuerda a todos los tenedores de «Aceite de Oliva» del territorio de esta Segunda División, las órdenes dadas sobre declaración de existencias dentro de los cinco primeros días del próximo Octubre, a la vez que se insiste sobre las ordenes cursadas, por mediación de los Ayuntamientos respectivos, para que vengan estas declaraciones con arreglo al modelo Oficial que estará a la disposición de los interesados en los citados centros oficiales, advirtiéndose que no serán aceptadas las declaraciones que así no vengan y se considerarán como no presentadas las que no cumplan este requisito.

#### Nota muy importante

No se admitirán directamente en estas oficinas las declaraciones que no correspondan al término municipal de Sevilla, ya que según las disposiciones vigentes deben cursarse por mediación de los Ayuntamientos respectivos.

Sevilla 29 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Junta Central de Abastos: El Presidente, *Joaquín González Garrido*.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.262

Relación de nombramientos efectuados como resultado de adjudicación hecha en el día de ayer, por la Comisión de Provisión de Escuelas.

#### MAESTRAS

Doña Ana María Rivera, para la Escuela nacional mixta de El Nacimiento (Rute).

#### MAESTROS

Don Joaquín Ruano Ramírez, escuela número 6 de Castro del Río y don Guillermo Caballero Rubio, de número 4 de Castro del Río.

Córdoba 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *José Coello*.

### Compañía Arrendataria de Contribuciones DE CORDOBA

#### SECCIÓN DE INCIDENCIAS

Núm. 2.671

En expediente de apremio que se sigue por esta Agencia Especial de Incidencia de Hacienda por el concepto de Derechos reales del año 1937 por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto de Recaudación de 18

de Diciembre de 1928 vengo en acordar el único grado de apremio con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito al deudor que expresa esta certificación; advirtiéndose que dicho recargo quedará reducido al 10 si el contribuyente satisface el débito en los 10 días siguientes al requerimiento de pago hecho por el ejecutor según determina el artículo 131 del espresado texto legal.

Y en su consecuencia se requiere por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los deudores doña Pilar y doña Margarita Velasco Triay y a doña Manuela, doña Dolores y doña Candelaria Velasco Eraña, a quienes entre otros afecta y cuyo paradero se ignora previéndoles que trascurrido el término fijado se procederá al embargo de los bienes procedentes de la testamentaria de doña Pilar Ortiz Rodríguez y de los que privadamente posean hasta conseguir el cobro de las cantidades liquidadas a los mismos más los recargos de apremio y costas a que hubiere lugar.

Debe hacerse constar para conocimiento de los deudores que las sumas a que ascienden los débitos por principal a ellos referentes son como sigue:

D.ª Dolores Velasco Eraña.	1.073'72
La misma.....	358'58
D.ª Pilar y D.ª Margarita Velasco Triay.....	1.073'72
La misma.....	358'58
D.ª Manuela Velasco Eraña.	1.073'72
La misma.....	358'58
D.ª Candelaria Velasco Eraña, .....	1.073'72
La misma.....	358'58

Córdoba 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Agente, *Firma ilegible*.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2.301

Aprobadas por la Comisión Gestora municipal de mi presidencia, en sesión pública celebrada el día 26 del corriente mes, las matrículas formadas para el cobro en el presente ejercicio del arbitrio sobre Pompas fúnebres por instalaciones inadecuadas y derechos por vigilancia especial en los Cementerios municipales, se anuncia por medio del presente, su exposición nuevamente al público por término de ocho días hábiles contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de cuanto previene el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal. Al propio tiempo se hace público que el pago en período voluntario de las cuotas giradas a los obligados a contribuir, será el de cuarenta días contados a partir del día de la fecha; previniéndose que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro de los descubiertos que resulten por vía de apremio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Firma ilegible.

### LA RAMBLA

Núm. 2.250

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto del presupuesto que ha de regir en el próximo año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante esta Comisión Gestora cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para el general conocimiento.

La Rambla 24 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Cabello de los Cobos.

### ESPIEL

Núm. 2.251

Don José Querol García, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión celebrada el día 16 del presente mes acordó aprobar la designación de los vocales natos para el repartimiento general de utilidades para el año 1939, en la forma siguiente.

### PARTE REAL

Don Antonio Olmo Rodríguez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica con domicilio en el término.

Doña Jeseña Olmo Rodríguez, mayor contribuyente, por territorial riqueza urbana con domicilio en el término.

Don Antonio Valmaseda y Gómez Bravo, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Manuel Valdecantos Muñoz mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio,

### PARTE PERSONAL

Doña Elvira Olmo Rodríguez, segundo contribuyente, por territorial riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don José Pineda Sánchez, segundo contribuyente, por territorial riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Francisco Cabanillas Rodríguez, segundo contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el último párrafo del artículo 489 del Estatuto.

Durante el plazo de siete días podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que sean procedentes contra la mencionada designación.

Espiel a 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Querol.

### VILLAVICIOSA

Núm. 2.252

Don Ramón Vargas Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de Vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio han sido designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 8 de Octubre y hora de las once comparezcan en esta Alcaldía a fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión; lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Dado en Villaviciosa a 24 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, R. Vargas.—P. S. M: El Secretario, José Payán.

### PARTE REAL

Don Juan Gutiérrez Escobar.  
Doña María Pérez de Guzmán.  
Don Juan Contreras Arribas.  
Don Tomás Vargas Moreno.

### PARTE PERSONAL

Don José Escobar Carretero.  
Don José Vargas Calvo.  
Don Antonio Molina González.

### MONTALBAN

Núm. 2.254

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose formado las listas cobratorias de la Contribución Territorial por el concepto de Urbana de este término mu-

nicipal para el próximo año de 1939 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Montalbán a 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

Núm. 2.255

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose formada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio para el próximo año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y producirse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Montalbán a 27 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Torrellas.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.256

Don Francisco Gómez Porce, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora de mi presidencia en el día de ayer, se aprobó en principio una habilitación y suplemento de crédito por medio del superavit resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, importante 41.571'17 pesetas con cargo a los Capítulos y Artículos del Presupuesto vigente.

Asimismo hago saber, que durante el plazo de quince días de exposición a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán entablar por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo que establece el Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba 24 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco Gómez.

### DOÑA MENCIA

Núm. 2.263

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora una propuesta de habilitación y suplementos de crédito por transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto vigente, se encuentra expuesto al público el expediente incoado al efecto en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que durante este plazo pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía 19 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Moral.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 2.244

Don Rafael Muñoz Córdoba, Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Militar eventual de plaza.

En virtud de la presente se cita y llama por término de cinco días, a Francisco Gómez Sola, de 30 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual fué asistido el día 4 de Agosto último en la Casa de Socorro de esta ciudad de fractura de la extremidad inferior del radio derecho, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca dentro de dicho término ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración; previniéndose que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—Rafael Muñoz.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 2.307

D. José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia número dos de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Salvador Barasona Ortiz, en nombre de doña Victoria Ruiz de Pedrosa, contra don Juan de Dios, doña María Teresa y doña María del Carmen Bernuy Coca y los herederos, si los tuvo, de su hermano don Francisco, causahabientes de doña Feliciano Coca Pérez, viuda que fué del Excmo. señor don Francisco de Paula Bernuy Balda, Marqués que fué de Benaméjil y otros títulos, y por fallecimiento cierto y evidente de los cuatro, contra los herederos y causahabientes desconocidos, inciertos y de ignorado paradero, sobre que se allanó a reconocer que la hipoteca constituida por doña Carmen Bernuy Coca, de setenta mil escudos, iguales a ciento setenta y cinco mil pesetas, sobre el cortijo denominado Leonís del término de Córdoba, según escritura de dos de Septiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario don Federico Barroso, en garantía del pago de una pensión vitalicia a favor de doña Feliciano Coca Pérez, dejada a la misma por su esposo el don Francisco de Paula Bernuy Balda, de treinta mil reales, o sean, siete mil quinientas pesetas, está extinguida por fallecimiento de la pensionista y prescrita por el transcurso de los años, se emplaza a dichos demandados, por segunda vez, para que en el improrrogable término de cinco días se personen en forma legal en aludidos autos; apercibidos en caso contrario de que serán declarados en rebeldía. Se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Dado en Córdoba a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—J. Alcántara.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA